



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 017-2017-CMPT-SO.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL SUB LOTE A-1 Y A-2 EL CUAL PASARA DE ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A ZONA DE USOS ESPECIALES (UE).

Puerto Maldonado 29 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 064-2017-CMPT-SO, de fecha 29 de Agosto del 2017, tomado en la Sesión Ordinaria N° 016-2017-CMPT-SO, de fecha 29 de Agosto del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

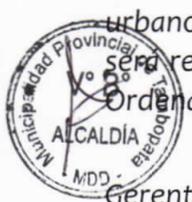
Que, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, artículo 21.2 señala "En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad".

Que, de conformidad se debe tener en cuenta el numeral 52.1 del artículo 52° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el cual aprueba "con la opinión técnica emitida, la unidad orgánica responsable del desarrollo urbano de la municipalidad provincial evaluara la solicitud y emitirá pronunciamiento técnico; el cual será remitido al Concejo Provincial para que se resuelva el cambio de zonificación solicitado, mediante ordenanza.

Que, mediante Carta N° 094-GAJ-MPT, de fecha 31 de Julio, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que finalmente se debe tener en cuenta el numeral 52.1 del artículo 52° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el cual aprueba "Con la opinión técnica emitida, la unidad orgánica responsable del desarrollo urbano de la Municipalidad Provincial evaluará la solicitud y emitirá pronunciamiento técnico; el cual será remitido al Concejo Provincial para que se resuelva el cambio de zonificación solicitado, mediante Ordenanza".

Que, mediante Informe N° 52-2017-MPT-GDUR-SGATPYHU de fecha 14 de julio del 2017, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Planeamiento y Habilitaciones Urbanos Arq. Jimmy Edwin Tinta Chuquirimay, en el cual informa que se ha cumplido en levantar las observaciones indicadas en el INFORME LEGAL N° 075-2017-MPT-GAJ, conforme a lo suscribe el artículo 21.2 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444. Asimismo concluye que no existe déficit de servicios en la zona; además recalca que en la zona existen establecimientos y actividades afines al cambio de zonificación propuesta como son establecimientos de grifos, garajes, almacenes de agregados, planta de premezclado de concreto.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto mayoritario de los señores regidores, se aprobó la siguiente ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL SUB LOTE A-1 Y A-2 EL CUAL PASARA DE ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A ZONA DE USOS ESPECIALES (ZUE).

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cambio de zonificación del sub lote fracción A-1 y A-2, ubicado en la carretera Puerto Maldonado – Quince Mil, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con un ÁREA de 16,000 m². **PERÍMETRO** de 758.94 ml. **LINDEROS** por el frente con la carretera Puerto Maldonado – Quince Mil, con 12.0 ml; por la derecha entrando con el lote titulado de Don José Cachique y los sub lotes fracción A-1 y A-1-A3, con un tramo en líneas quebradas de seis tramos de 113.25, 64.46, 70.00, 39.98, 3.64 y 88.43 ml. por la izquierda, con el sub lote fracción A1-A1, en línea quebrada de dos tramos de 150.00 – 110.03 ml. y por el fondo con el sub lote fracción A-1-A1, en línea recta de 130.79 ml. de propiedad de EQUITEC S.A. inscrito en SUNARP con N° de partida electrónica 11130435; zona registral N° X sede Cusco, oficina registral Madre de Dios, el cual pasará de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona de Usos Especiales (ZUE).

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AGM/Alcalde
JEPP/Sec.Gral.
G.M.
Sala Regidores
GDUR
Administrado
Pág. Web
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Pacsi
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alan Gallegos Moreno
ALCALDE